

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **26 de marzo de 2024.**

VISTO:

El Informe N° 0335-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 22 de marzo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 044-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 25 de marzo de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 056-2024-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 26 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales**:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el **artículo 108 del ROF de la MDSA**, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

24. Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.

"(...)

34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades.

35. Elaborar las Liquidaciones Técnico-Financieras de las obras ejecutadas";

Que, la Liquidación física- financiera de un proyecto de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación. Que, los objetivos de una liquidación técnica financiera son:

- a) Definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control patrimonial estableciendo su estado operativo.



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**

- b) Determinar el costo final de la obra.
- c) Culminar la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución.
- d) Regularizar sanear la documentación sustentatoria para transferirla al sector correspondiente para su administración y gestión operativa;

Que, mediante **Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF** de fecha **14 de setiembre de 2023**, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscribió contrato con el CONSORCIO JICAMARCA, conformado por las empresas CINVEC SAC e INVERSIONES CARRANZA MCY SAC, con su Representante Legal Común: Sra. Kelly Vanessa Díaz Cochachi, en adelante EL CONTRATISTA, para la **Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 del Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506201"**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MDSAH Primera Convocatoria**; con un monto contractual de **S/ 2,168,618.41** (Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho con 41/100 Soles) incluye IGV, con un plazo de ejecución de **90 días calendario**, siendo el **Inicio de la Ejecución de la Obra**, desde **21 de setiembre de 2023** y su culminación programada para el **19 de diciembre de 2023**;

Que, mediante **Contrato N° 012-2023-MDSA-GAF** de fecha **19 de setiembre de 2023**, LA MUNICIPALIDAD, suscribió contrato con el **Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez** con R.U.C. N° 10074545934, para el **Servicio de Consultoría y Supervisión** de la referida obra, derivado de la **Adjudicación Simplificada 00-SM-06-2023-MDSA-CS-1**; con un monto contractual de **S/ 92,353.52** soles incluye IGV y un plazo de ejecución de la prestación de **120 días calendario** (90 Supervisión y 30 de Liquidación de la obra);

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2023-MDSA/GM** de fecha **29 de diciembre de 2023**, se aprobó la conformación del **Comité de Recepción** de la referida obra, quien suscribirá el **Acta de Recepción** de esta;

Que, según el **Asiento 149 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de enero de 2023**, el **Residente** de obra señala que: **"...con fecha 16 de enero del 2024, se realizó la inspección y verificación de la ejecución de cada uno de las metas físicas del proyecto, la cual se realizó conjuntamente con el Comité de Recepción y la Supervisión de la obra, de tal manera que el Comité da por recepcionada la presente obra, señalando que la misma que no tiene observaciones de parte del Comité de Recepción, la Supervisión y la Entidad"**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2024-MDSA/GM** de fecha **22 de febrero de 2024**, se aprobó el **pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF** para la ejecución de la mencionada obra, correspondiente al **periodo del 05 al 15 de diciembre 2023**, por la suma de **S/ 204,983.04** Soles, incluye IGV, con un porcentaje de incidencia acumulada del **9.45%** del monto contractual;

Que, asimismo, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2024-MDSA/GM** de fecha **24 de febrero de 2024**, se aprobó el **pago de la Valorización N° 2 por Mayores Metrados del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF** para la ejecución de la referida obra, **periodo del 16 al 19 de diciembre 2023**, por la suma de **S/ 76,827.33** incluye IGV, con un porcentaje de incidencia acumulada que representa el **3.54%** del monto contractual, siendo el monto total de ambas **valorizaciones N° 01 y N° 02** la suma de **S/281,810.37** **representan una incidencia acumulada de 12.99%**, esto es, **menor al 15%** del monto contractual original, conforme a lo previsto en el **numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**;

Que, mediante **CARTA N°030-2024-KVDC/C.JICAMARCA** de fecha **06 de febrero de 2024**, ingresada con **Expediente N° 1881-2024** de fecha **06 de marzo de 2024**, el representante común del CONSORCIO JICAMARCA, presenta el **Expediente de Liquidación de Contrato**



de Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí-Departamento de Lima -Etapa I" con CUI 2506201;

Que, con **CARTA N°025-2024-GDU-MDSA/H** de fecha **13 de marzo del 2024**, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite al Contratista: Consorcio JICAMARCA, las OBSERVACIONES AL Expediente de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, descritas en el **INFORME N°272-2024-SGOP-GDU/MDSA/H** elaborado por la **Sub Gerencia de Obras Públicas**;

Que, mediante la **CARTA N°032-2024-KVDC/C.JICAMARCA** del **18 de marzo del 2024**, ingresada con **Expediente N° 2257-2024** de la misma fecha, el representante común del CONSORCIO JICAMARCA, presenta el **Expediente de Levantamiento de Observaciones de Liquidación del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF** para la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **INFORME N° 0335-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **22 de marzo de 2024**, la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, quien previa evaluación, concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano, brinda la **APROBACIÓN** al Expediente de la Liquidación del **Contrato N° 10-2023-MDSA-GAF**, para la ejecución de la mencionada obra, conforme al procedimiento establecido en el **artículo 209°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y sus modificatorias; el cual **CONCLUYE** lo siguiente:

a) **COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN:**

El **Costo Total de Ejecución** de obra "Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima" con CUI 2506201, asciende al monto de **S/ 2,261,731.92 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno con 92/100 Soles)**, culminando todas las metas físicas y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos.

▪ Ejecución del Contrato de Obra	:	S/ 1,940,646.63
▪ Ejecución de Mayores Metrados	:	S/ 281,810.37
▪ Monto de Ejecución de Obra	:	S/ 2,222,457.00
▪ Reajuste de Precios	:	S/ 39,274.92

▪ **Costo Total de Ejecución de Obra: S/ 2,261,731.92**

b) **CONTRATO DE EJECUCIÓN:**

El **Monto de Ejecutado por las valorizaciones de Contrato de Ejecución de la Obra:** "Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima" con CUI 2506201, asciende al monto de **S/ 1,940,646.63 (Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 63/100 Soles)** el cual representa al **89.49%** del monto contratado según **CONTRATO N°010-2023-MDSA-GAF** (S/ 2,168,618.41)

▪ Monto de Ejecución del Contrato de Obra:	S/ 1,940,646.63
▪ Monto del Contrato Principal	S/ 2,168,618.41

c) **MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO:**

El proyecto: "Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San

Antonio - Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima" con CUI 2506201, ejecuto las Valorizaciones N°1 y N°2 de Mayores Metrados, teniendo un monto total de **S/ 281,810.37 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Diez con 37/100 Soles).**

- Valorización N° 1 de Mayores Metrados 1: S/204,983.04 RGM N°006-2024-GM/MDSA
 - Valorización N° 2 de Mayores Metrados 1: S/ 76,827.33 RGM N°008-2024-GM/MDSA
-
- **Presupuesto de Mayores Metrados: S/ 281,810.37**

d) **RESUMEN DE CUENTAS**

- ❖ El **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DE VALORIZACIONES**, asciende a un total de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)**, ya que este tiene un saldo negativo de **S/ - 46,430.59 (Menos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 59/100 Soles).**
 - ❖ El **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por el concepto de **REAJUSTE DE PRECIOS** de las Valorizaciones ejecutadas, asciende al monto de **S/ 39,274.92 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 92/100 Soles)**, tal como se indica en el índice 5 de la Tabla N°2.
 - ❖ El **MONTO DE DEVOLUCIÓN POR RETENCIONES** realizadas (Garantía de Fiel Cumplimiento) por el CONTRATO N°010-2023-MDSA-GAF asciende al monto de **S/ 198,612.28 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Doce con 28/100 Soles)**, tal como se indica en el índice 7 de la Tabla N°3.
-
- Monto de Retenciones Aplicadas: S/ 245,042.87
 - Saldo a favor de la Entidad : S/ 46,430.59
-
- **Devolución por Retenciones: S/ 198,612.28**

Que, en consecuencias, estando a las consideraciones expuestas y en amparo a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, y demás modificatoria, esta Sub Gerencia de Obras Publicas **BRINDA LA CONFORMIDAD** al expediente de **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 010-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí-Departamento de Lima -Etapa I"** con CUI 2506201, y solicitando su **aprobación mediante acto resolutivo**;

Que, asimismo, mediante **Informe N° 044-2024-GDU-MDSA/H** de fecha **25 de marzo de 2024**, el **Gerente de Desarrollo Urbano**, informa a la Gerencia Municipal sobre la **Liquidación del Contrato N° 010-2024-MDSA-GAF** para la ejecución de la referida Obra y adjunta el **Resumen de Liquidación** que comprende los siguientes ítems:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (Montos inc. IGV)		
1. VALORIZACIONES DE OBRA (1.1 + 1.2)		S/ 2,222,457.00
1.1 Monto de Ejecución del Contrato de Obra		S/ 1,940,646.63
1.2 Monto de Modificaciones durante la Ejecución del Expediente Técnico		S/ 281,810.37
2. DEDUCCIONES (2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5)		S/ -
2.1 Penalidades		S/ -
2.2 Multas		S/ -
2.3 Amortizaciones		S/ -
2.4 Deduciones		S/ -
2.5 Otros		S/ -
3. PAGOS REALIZADOS		S/ 2,268,887.59



3.1 Pagos realizados por Ejecución del Contrato de Obra	S/ 1,987,077.22
3.2 Pagos realizados por Modificaciones durante la Ejecución de Obra	S/ 281,810.37
4. SALDOS DE VALORIZACIONES DE OBRA	S/ - 46,430.59
4.1 Saldo a favor del Contratista (1) – (2) – (3)	S/ - 46,430.59
5. REAJUSTE DE PRECIOS (5.1 + 5.2)	S/ 39,274.92
5.1 Reajuste de Ejecución del Contrato de Obra	S/ 32,793.28
5.2 Reajuste de Modificaciones durante la Ejecución del Expediente Técnico	S/ 6,481.64
6. RETENCIONES APLICADAS (6.1 + 6.2)	S/ 245,042.87
6.1 Retención de la Ejecución del Contrato de Obra	S/ 216,861.84
6.2 Retención de Modificaciones durante la Ejecución del Expediente Técnico	S/ 28,181.03
7. DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES (7.1 – 7.2)	S/ 198,612.28
7.1 Monto de Retenciones Aplicadas	S/ 245,042.87
7.2 Saldo a favor de la Entidad	S/ 46,430.59

Que, asimismo, indica que: del análisis se destaca que los mayores metrados son resultantes del replanteo y cuantificación real respecto a las partidas consideradas en el Expediente Técnico que no proviene de una modificación de diseño de ingeniería¹, refrendado por el OSCE en su **Opinión N° 051-2022-DTN**, que en Sistema de Contratación de Precios Unitarios se puede producir estas situaciones y el **artículo 205° del RLCE**, establece que no se requiere la aprobación previa por la Entidad para la ejecución y sí para el procedimiento de pago; asimismo, su incidencia no supera el 15% del monto contractual.

e) MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO:

El proyecto se ejecutó las Valorizaciones N°1 y N°2 de Mayores Metrados:

- Valorización N° 1 de Mayores Metrados 1: S/ 204,983.04 RGM N°006-2024-GM/MDSA
- Valorización N°2 de Mayores Metrados 2: S/ 76,827.33 RGM N°008-2024-GM/MDSA

- Presupuesto de Mayores Metrados: S/ 281,810.37**

Finalmente, concluye: según los Asientos N° 148 y 149 en el Cuaderno de Obra, se informa y anotaron la Conformidad de la culminación de la mencionada obra, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2023-GM/MDSA se designó al Comité de Recepción de Obra, que suscribe el Acta de fecha 16 de enero de 2024, por lo que, conforme al procedimiento previsto en los artículos 198°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, solicita la APROBACIÓN de la Liquidación Técnico-Financiero del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF, mediante acto resolutivo;

Que, resulta necesario precisar que la liquidación de obras Públicas, es un acto administrativo, técnico y financiero, el cual es necesario para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos desarrollados en obra, así como sería la en forma específica el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluido y el estado operativo, en concordancia con los documentos que lo sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes, así como en las valorizaciones de obra, cuando se traten de obras por contrata y sobre la base de la revisión, conciliación y concordancia de toda la documentación sustenta en la obra física ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico, reflejada en la valorización final; la rendición final de cuentas, que viene a ser el conjunto de documentos contables y administrativos que

¹ Según el **Anexo Único "ANEXO DE DEFINICIONES"** del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** e incorporado por el **numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.



demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, además deben reflejar la inversión realizada durante el desarrollo del proyecto;

Que, asimismo, la liquidación Físico -Financiera de un proyecto u obra pública, definida como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado de un proyecto u obra y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente, los mismos que son obligatorios de realizar, al haber concluido los trabajos físicos de construcción y acabados, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio), cuyos objetivos los podemos resumir en los términos siguientes: Determinar el Costo Final de la obra (liquidación financiera); Definir las características Técnicas con que se ha ejecutado la Obra para su Registro y Control Patrimonial (Liquidación Técnica); Culminar con la fase de Inversión, relativa a la Etapa de Ejecución; Regularizar la clasificación financiera y contable del proyecto u obra;

Que, tanto la **Carta N°030-2024 y N° 032-2024-KVDC/C.JICAMARCA** de fecha **06 y 18 de marzo del 2024**, ingresadas con **Expediente N° 1881-2024 2257-2024** de las mismas fechas, el representante común del CONSORCIO JICAMARCA, presenta el **Expediente Técnico de Liquidación del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF** para la ejecución de la referida obra, y el **Levantamiento de las observaciones**, quien remite para su aprobación; el **Informe N° 0335-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **22 de marzo de 2024**, elaborado por el **Sub Gerente de Obras Públicas**, como el **Informe N° 044-2024-GDU-MDSA/H** de fecha **25 de marzo de 2024**, emitido por la **Gerencia de Desarrollo Urbano**; los cuales otorgan su conformidad a la **Liquidación del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I"** con CUI 2506201;

Que, mediante **Informe N° 56-2024-GAJ-MDSA** de fecha **26 de marzo del 2024**, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la liquidación Técnico de la obra **"Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima. Etapa I"** con CUI 2506201; conforme al procedimiento previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, por los fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú; el TUO de la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; así como delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023; y con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I"** con CUI 2506201, cuyo **Costo Total de Ejecución** de la obra asciende a la suma de **\$/ 2,261,731.92 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno con 92/100 Soles)**; de acuerdo a los



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**

fundamentos contenidos en el Informe N° 0335-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 22 de marzo de 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 044-2024-GDU-MDSA/H de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; y la Carta N° 032-2024-KVDC/C.JICAMARCA de fecha 18 de marzo del 2024, ingresadas con Expediente N° 2257-2024 presentada por el CONTRATISTA: CONSORCIO JICAMARCA; así como los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la DEVOLUCIÓN por RETENCIONES por concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO equivalente al 10% del Contrato 2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I"** con CUI 2506201, por la suma de **\$/ 198,612.28 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Doce con 28/100 Soles)**; a favor del CONTRATISTA: CONSORCIO JICAMARCA, representado por Representante Legal Común: Sra. Kelly Vanessa Díaz Cochachi; y **AUTORIZAR** a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, la Devolución respectiva.

ARTICULO TERCERO. – APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS de las Valorizaciones ejecutadas ascendente a la suma de **\$/ 39,274.92 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 92/100 Soles)**, a favor del CONTRATISTA: CONSORCIO JICAMARCA, representado por Representante Legal Común: Sra. Kelly Vanessa Díaz Cochachi; y **AUTORIZAR** a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, su trámite correspondiente previa **Certificación Presupuestal**.

ARTICULO CUARTO – NOTIFICAR la presente Resolución al CONTRATISTA: CONSORCIO JICAMARCA, representado por Representante Legal Común: Sra. Kelly Vanessa Díaz Cochachi.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Obras Públicas; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento y cumplimiento; conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO


SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**